RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 12°
TELEFAX 8986868- EXT 4083
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2021-00193-00
Venta de bien común frente a Augusto Nieto Ríos

Encontrándose el proceso a Despacho para pronunciarse de fondo, encuentra que el dictamen pericial no es muy claro respeto al tipo del uso del suelo en el que se encuentra el bien inmueble objeto de las pretensiones, en tanto se hace referencia a que se trata de un bien rural, con destino habitacional y familiar, luego conforme la Ley 160 de 1994 y el Decreto 97 de 2006, es necesario corroborar, si en el sitio está determinada la Unidad Agrícola Familiar, y de ser así cuál es el mínimo que puede estar conformado un bien, tornándose necesario el decreto de una prueba de oficio.

El artículo 170 gobierna sobre el tema que: "El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia (…)"

Así las cosas, se ordenará oficiar a la Secretaría de Planeación de Cali, a efecto que certifique el uso del suelo del predio objeto de la división, así mismo, si el inmueble se trata de un bien rural, determine, cuál es el área mínima de la Unidad Agrícola Familiar.

Se informará de la presente decisión a las partes, para que si a bien lo tienen, permitan la obtención de la certificación, en el menor tiempo posible.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Solicitar a la Secretaría de Planeación de Cali, CERTIFIQUE, en un plazo máximo de cinco días hábiles, y a través del correo electrónico del Despacho, que tipo de uso de suelo tiene el inmueble objeto de la división pretendida en el asunto de la referencia y con matrícula

inmobiliaria 370-994309 y propiedad de los señores APARICIO NIETO RIOS. C.C. 16.611.350 y AUGUSTO NIETO RIOS. C.C. 16.587.502.

Sí es de tipo rural, deberá determinar si en el sitio está determinada la Unidad Agrícola Familiar, y de ser así cuál es el mínimo que puede estar conformado un terreno.

Agréguese al correo el dictamen pericial a efecto que corroboren los datos necesarios para determinar la ubicación exacta del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~LEONARDO LENIS~~
JUEZ
760013103008-2021-00193-00